

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 149/2017-TC.-

Rawson (Chubut), 13 de octubre de 2017

VISTO: El Expediente N° 37.428, año 2017, caratulado: “ADMINISTRADORA DE PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA – R/ Antecedentes Pedido de Cotización Privado N° 02/17 Consolidación Nueva Plazoleta (Nota N° 168/17)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído a la Asesora Técnica a fs. 372/373 mediante Dictamen N° 14/17; al Asesor Legal fs. 374) mediante Dictamen N° 67/17 y a fs. 378) mediante Dictamen N° 72/17 y al Contador Fiscal a fs. 376) mediante Dictamen N° 249/2017-CF.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que el trámite traído a análisis de este Tribunal, no cumple con lo establecido en el artículo 32° de la Ley V N° 71, como así tampoco con la parte pertinente del Acuerdo N° 408/00, resultando la remisión extemporánea.-

Que para próximas ocasiones se tenga presente la remisión a este Organismo en forma tempestiva.-

De persistir el incumplimiento ut supra indicado, los responsables del Organismo serán pasibles de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 17° inc. m) de la Ley V N° 71.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES